

# EL TIRATGE DE ALICANTE Y EL COMERCIO DE LOS REINOS DE VALENCIA Y MURCIA (1535-1735)

*Vicente Montojo Montojo*

Real Academia Alfonso X el Sabio

*Resumen:* El tiratge de ponent de Alicante fue un derecho fiscal sobre el movimiento portuario que existió también en Valencia durante la Edad Moderna y fue cedido a un militar vasco por sus méritos de guerra. Lo heredaron sus sucesores, que se enfrentaron a diversos pleitos por su exacción, pues pronto fue gravado con unos censos a favor de los jesuitas del colegio de Oñate/Vergara. Las incidencias de su gestión, en la que participaron comerciantes franceses de Alicante, y los litigios permiten aproximarse a la evolución del comercio de Alicante y a hacer algunas comparaciones fiscales y económicas con otros territorios, tanto castellanos, como el Reino de Murcia y su puerto Cartagena, como con la fiscalidad navarra o catalana, o anotaciones en relación a la bibliografía reciente.

*Palabras clave:* Historia Moderna – Historia Económica – Historia Social – Historia de España – Fiscalidad.

*Abstract:* The tiratge of ponent of Alicante was a tax duty on the port movement that also existed in Valencia during the Modern Age and was ceded to a Basque military man for his war merits. It was inherited by his successors, who were involved in several lawsuits over its levy, as it was soon taxed with a census in favour of the Jesuits of the College of Vergara. The incidents of its management, in which French merchants from Alicante took part, and the lawsuits allow us to approach the evolution of Alicante's trade and to make some fiscal and economic comparisons with other territories, both Castilian, such as the Kingdom of Murcia and its port Cartagena, and with the taxation of Navarre or Catalonia, or notes in relation to recent bibliography.

*Key words:* Modern History – Economic History – Social History – History of Spain – History of Taxation.

## INTRODUCCIÓN

EL origen de este texto está en la investigación del tiratge de poniente de Alicante, un tributo sobre el tráfico portuario de Alicante que fue enajenado, como lo fueron el tiratge de Valencia, el mollaje de Cartagena y otro similar de Mazarrón. El objeto es exponer los resultados y calibrar la posibilidad de que sirva de indicador de la evolución del tráfico o por lo menos del contexto económico fiscal y el de sus protagonistas.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> R. Franch Benavent: “El comercio en el Mediterráneo español durante la Edad Moderna”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 17, Santiago de Compostela, 2008.

Un militar vasco, Juan Martínez de Arriarán y Aristizábal, maestre de campo recibió de Carlos I la merced del tiraje alicantino de Poniente (Barcelona, 30.5.1535), una renta sobre el uso del muelle o puerto, pues prestó servicio en la guerra de Argel<sup>2</sup> y lo vinculó a favor de su hermano Miguel Martínez de Aristizábal el 17.12.1566.<sup>3</sup>

Este tipo de mercedes no fueron extrañas en este reinado, tanto a nobles y secretarios reales, como Francisco de los Cobos y sus familiares, o a militares afortunados, o en tiempos muy anteriores, como la de los diezmos de la mar de Castilla a los condestables Velasco,<sup>4</sup> o más tarde el mollaje de Cartagena y el barcaje de Mazarrón. La constancia documental de esta merced se hizo en la Contaduría Mayor de Hacienda, hoy en el Archivo General de Simancas.<sup>5</sup>

No obstante, la concesión a favor de Aristizábal se hizo en una época en que la hacienda regia castellana empezó a dar muchos problemas, los que se plantearon en las Cortes de 1536,<sup>6</sup> de las que se retiró la alta nobleza. La vinculación de esta renta se dio también en otra época de grandes dificultades hacendísticas y fiscales, tras la primera bancarrota (1557-1558), que se prolongaron durante todo el reinado de Felipe II.

Sin embargo, la concesión lo fue de una renta portuaria de Alicante, una ciudad valenciana, situada por lo tanto en la Corona de Aragón, en una época en que Alicante sucedió a Valencia en la primacía mercantil, desde la Germanía de 1520-1523,<sup>7</sup> posición que Valencia tuvo desde 1462, en que obtuvo la capitalidad del comercio en detrimento de Barcelona.<sup>8</sup> Pero Alicante predominó incluso sobre Cartagena, gracias a un régimen aduanero

<sup>2</sup> C. Fernández Duro: *Armada española*, Madrid, 1894, Apéndice 1, 25, p. 400: 10.4.1509, Vargas 1/37. I. Irijoa Cortés: *Gipuzkoa, "so color de Comunidad". Conflicto político y constitución provincial a principios del siglo XVI*, San Sebastián, 2006, p. 235.

<sup>3</sup> Archivo Histórico de Protocolos de la Comunidad de Madrid (AHPM), Notariado (Not.) 12.371, fs. 194-197, 16.1.1694 (desde ahora xx/xx). Lorenzo Navarro lo reconoció en Alicante: Archivo Histórico de Orihuela (AHO), Not. 1211/289-298, 7.1.1694. Sobre el AHPM: M. Muguiro Urzaiz—C. Palomino Tosas: "Apuntes sobre el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid", *Homenaje a Antonio Matilla Tascón*, J. A. Casquero Fernández, coord., Zamora, 2002. T. Díez de los Ríos San Juan: "Los fondos del Archivo Histórico de Protocolos", *VI Jornadas Científicas sobre Documentación Borbónica en España y América (1700-1868)*, M. M. Royo Martínez et al., coords., Madrid, 2007.

<sup>4</sup> A. Franco Silva: "Los condestables de Castilla y la renta de los diezmos de la mar", *En la España Medieval*, 12, Madrid, 1989. D. Gabiola Carreira: "Los diezmos del mar y el comercio marítimo internacional en las Cuatro Villas de la Costa de Mar en la Edad Moderna", *Studia Historica* (Historia Moderna), 40/1, Salamanca, 2018.

<sup>5</sup> J.L. Rodríguez de Diego: "La hacienda de la Castilla moderna en el Archivo General de Simancas", *Hacienda y fiscalidad VIII Jornadas de Castilla La Mancha sobre investigación en archivos*, Guadalajara, 2009. F. J. Álvarez Pinedo—J. L. Rodríguez de Diego: "Fondos históricos aragoneses del Archivo de Simancas", *Ius Fugit*, 2, Zaragoza, 1993.

<sup>6</sup> J.M. Carretero Zamora: "Fiscalidad extraordinaria y deuda: El destino del servicio de las Cortes de Castilla (1535-1537)", *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie 4, 8, Madrid, 1995.

<sup>7</sup> E. Salvador Esteban: *La economía valenciana en el siglo XVI (comercio de importación)*, Valencia, 1972.

<sup>8</sup> J. Guiral-Hadziiossif: *Valencia, Puerto mediterráneo en el siglo XV (1410-1525)*, Valencia, 1989.

más favorable a partir de 1529<sup>9</sup> y sobre todo de 1550,<sup>10</sup> aunque ésto es ciertamente más discutido. Cartagena creció con la presencia de comunidades italianas, como en Jerez de la Frontera-Cádiz<sup>11</sup> y Murcia en el siglo xv,<sup>12</sup> y la actividad del mercader Pere de Monsalve en Cartagena a principios del xv,<sup>13</sup> pero muy poco después volvió la inseguridad a caracterizar a Cartagena.<sup>14</sup> Por contraste, en el periodo 1462-1529, en el que el comercio de Valencia fue el gran protagonista de una expansión, ésta se manifestó además en la presencia de sus comerciantes en Flandes.<sup>15</sup>

Esta consideración nos permite introducirnos en la problemática mercantil de la enajenación de rentas a través de fuentes fiscales, que requieren de una contextualización, que pretendo desde una metodología histórico-archivística.<sup>16</sup>

## 1. LA EVOLUCIÓN HACENDÍSTICA EN EL REINO DE VALENCIA

A continuación podemos enunciar el contexto fiscal de la actividad mercantil afectada por el tiratge en general, a través de los fondos archivísticos y sus series documentales. Si el tiratge de Poniente no hubiera sido enajenado, se hubieran conservado las cuentas de sus rendimientos entre las presentadas al Maestre Racional del Reino de Valencia, oficial que precisamente dio origen a la creación del Archivo del Reino de Valencia.<sup>17</sup>

<sup>9</sup> V. Montojo Montojo: “El comercio de Alicante en los reinados de Felipe II y Felipe III. Una construcción desde la cooperación”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 32, Madrid, 2007. D. Muñoz Navarro: “La conexión marítima entre los puertos de Alicante y Livorno y la circulación de materias primas industriales en el Mediterráneo Occidental (1565-1611)”, *Centri di potere nel Mediterraneo occidentale*, Ll. Guia Marín et al., coords., Milán, 2018.

<sup>10</sup> J. Casey: *El reino de Valencia en el siglo xvii*, Madrid, 1983, pp. 91-93. D. Muñoz Navarro: “Introducción. Un Mediterrani transnacional”, *Afers Fulls de recerca i pensament*, 32/87, 2017.

<sup>11</sup> H. Sancho de Sopranis: “Los genoveses en la región gaditano-xericiense de 1460 a 1800”, *Hispania*, 32, Madrid, 1948.

<sup>12</sup> J. Torres Fontes: “Genoveses en Murcia (siglo xv)”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 2, Murcia, 1976. Á.L. Molina Molina: “Mercaderes genoveses en Murcia durante la época de los Reyes Católicos”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 2, Murcia, 1976.

<sup>13</sup> E. Benito Ruano: “Avisos y negocios mediterráneos del mercader Pero de Monsalve”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 169, Madrid, 1971.

<sup>14</sup> J. Torres Fontes: “Derrota cristiana en las playas de Campoamor en 1415”, *Murgetana Revista de la Academia Alfonso X el Sabio*, 45, Murcia, 1976. J.M. García Isaac—C. Idáñez Vicente: “El combate naval de Cabo Roig de 1415”, *Historia Digital*, 16/28, Madrid, 2016. E. Fajárnés i Tur, “Apresamiento de barcos mallorquines por un corsario castellano (1455)”, *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana*, 196, Palma de Mallorca, 1896.

<sup>15</sup> V. Vázquez de Prada: “La colonia mercantil valenciana en Amberes en la época de Carlos V”, *Homenaje a Jaime Vicens Vives*, t. 2, Barcelona, 1967.

<sup>16</sup> E. Lodolini: *Archivística. Principios y problemas*, Madrid, 1993.

<sup>17</sup> C. López Rodríguez: “El Archivo del Reino de Valencia”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 17, Madrid, 1996.

El beneficiario económico fiscal de la coyuntura expansiva del siglo xv y principios del xvi no fue el Consulado de Mar de Valencia, sino el Real Patrimonio o la Bailía General de Valencia, según Franch,<sup>18</sup> que fue adueñándose de mayores prerrogativas sobre el tráfico mercantil, y de la que se conserva un buen fondo documental en el Archivo del Reino de Valencia.<sup>19</sup>

Otra manifestación de la importancia de Valencia fue la de sus financieros Luís de Santángel, escribano de ración que financió a Colón su primer viaje a América, o Luís Sánchez, tesorero de la Corona de Aragón,<sup>20</sup> y Alfonso Sánchez, tesorero real de Valencia.<sup>21</sup>

En los siglos xvi y xvii, de atribuido signo distinto (crecimiento y crisis), la organización fiscal y financiera de los reinos de Mallorca, Murcia, Valencia y Navarra, territorios con diferentes regímenes forales, evolucionó mediante figuras organizadoras y fiscales distintas en cuanto a su origen. A pesar de ello, se vieron sometidas a parecidas tensiones, como fueron las peticiones continuas de los monarcas y los intereses económicos de los arrendadores, entre quienes frecuentemente hubo comerciantes, así como de los acreedores. De aquí también la interacción entre fiscalidad, finanzas y sociedad estamental, con las limitaciones a que dio lugar.

La fiscalidad valenciana,<sup>22</sup> como la balear,<sup>23</sup> catalana<sup>24</sup> y navarra,<sup>25</sup> tuvo un fuerte componente patrimonial y aunque pueda parecer extraño en la pri-

<sup>18</sup> “Al tener asignada la defensa de los derechos patrimoniales que poseía la Corona en el Reino, el tribunal de la Bailía General fue la institución que invadió sus atribuciones con mayor frecuencia, forzando al Consulado a suscitar numerosos conflictos de competencia. Por otra parte: se reforzó la solvencia financiera del Consulado al autorizarse la recaudación de un impuesto de dos dineros por libra (de quince reales de vellón) sobre el valor de las mercancías que se introdujesen por vía marítima (idem), pero del que no se conocen sus resultados”: R. Franch Benavent: “El comercio valenciano en el periodo moderno y el lento proceso de mejora de las instalaciones portuarias”, *Historia del Puerto de Valencia*, Valencia, 2007, p. 158. Real Patrimonio: “Aplicó al Fisco Real todos los Patrimonios y rentas Eclesiásticas. Ulloa, Poes. pl. 344”: *Diccionario de Autoridades*, tomo 5, Madrid, 1737; es decir propiedades y rentas.

<sup>19</sup> F. Mateu i Llopis: “Archivos valencianos. Notas sobre los del Maestre Racional, Real Audiencia y Justicias”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 58/1, Madrid, 1952.

<sup>20</sup> M.F. García Casar: “Luís de Santángel (1438 o 1439-1498). Escribano de ración”, y M. Rivero Rodríguez: “Luís Sánchez (med. s. XV-1530), Tesorero de Fernando el Católico y Carlos V”, *Diccionario Biográfico Español* (DBe desde ya): <http://dbe.rah.es/biografias/7522/luis-de-santangel> y <http://dbe.rah.es/biografias/17987/luis-sanchez>, Madrid, 2018.

<sup>21</sup> E. Salvador Esteban: “Alfonso Sánchez (Zaragoza, m.s. XV-Valencia, 30.VI.1522), Tesorero Real de Valencia”, en DBe: <http://dbe.rah.es/biografias/39778/alfonso-sanchez> [Consultado en 15.1.2020].

<sup>22</sup> D. Bernabé Gil: “La fiscalidad en los territorios peninsulares de la Corona de Aragón durante la época de los Austrias”, *Política y hacienda en el Antiguo Régimen (II Reunión Científica de la Asociación de Historia Moderna)*, Murcia, 1993, vol. 1, p. 16.

<sup>23</sup> F. Riera Vayreda: “Les talles: Aportació a l'estudi de la fiscalitat a Mallorca”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 45, Palma de Mallorca, 1985. Ídem: “La Talla General”, *El Catastro en España, 1714-1906*, Madrid, 1988.

<sup>24</sup> R. Conde y Delgado de Molina: “L'Arxiu del Reial Patrimoni de Catalunya, fons de l'Arxiu de la Corona d'Aragó”, *Lligall Revista Catalana d'Arxivística*, 18, Barcelona, 2001.

mera mitad del siglo XVI es posible advertir la administración del patrimonio o la hacienda real en territorios castellanos, como el reino de Murcia. Dentro de los bienes del Real Fisco, que eran generalmente censos consignativos procedentes de la Inquisición, una parte de estas rentas se distinguió bajo el epígrafe Reinos de Aragón y Valencia en inventarios o relaciones de censos del siglo XVI,<sup>26</sup> lo que viene al caso porque las haciendas reales del Antiguo Régimen estuvieron compuestas al principio en gran parte por propiedades inmobiliarias y sus rentas, es decir, por lo que se llamó el real patrimonio, que recayó en una administración hacendística celosa de su conservación, pero al mismo tiempo protagonista de su constante enajenación, de la concesión de exenciones y por lo tanto necesitada de nuevos recursos.<sup>27</sup>

Los beneficiarios de la enajenación del tiratge alicantino fueron vascos, de los que en las últimas décadas del siglo XVI destacaron algunos en la corte (los Idiáquez, originarios de Tolosa, o Martín de Aróstegui), quienes dominaron también en el comercio, como fueron algunos comerciantes de Bilbao (los Recalde, Bertendona, Mújica, Zuazo, Echávarri), o incluso otros en Cartagena: Juan Bautista Zarauz o Domingo Velamendi o Veramendi, tanto en el mercadeo como en las exportaciones,<sup>28</sup> o como financiadores del corso anti-argelino.<sup>29</sup>

Con respecto a Alicante, en 1577-1597 Juan Martínez de Aristizábal y María de Iribe, su mujer, Garci López de Iribe y María Juaniz de Zárate, y Miguel Arga<sup>30</sup> vendieron un censo de 70 ducados a favor del Colegio de la Compañía de Jesús de Oñate,<sup>31</sup> por 1.000 ducados que recibieron de prés-

---

<sup>25</sup> C. Munárriz Elizondo: “Orígenes institucionales y fondo documental de la Delegación Provincial de Hacienda de Navarra”, *Príncipe de Viana*, 260, Pamplona, 2014.

<sup>26</sup> Todavía entre 1830 y 1840, incorporados al Archivo de Bienes Nacionales o Hacienda: V. Montojo Montojo: “La Intendencia de Provincia de Murcia y sus contadurías: Institución y documentación fiscal en Murcia (1749-1849)”, *Murgetana Revista de la Real Academia Alfonso X el Sabio*, 94, Murcia, 1997.

<sup>27</sup> En 1798-1843 la Contaduría de Rentas, luego Contaduría de Rentas y Arbitrios de Amortización, destinó varios libros a cuentas del entonces llamado ramo de Hacienda Real, después Hacienda Pública. En él podemos encontrar subapartados por diferentes conceptos, tales como Real Hacienda, Embargos de administradores, Salinas, Comisos o Géneros decomisados. Por otra parte, existía también el ramo de Inquisición o bienes de la extinguida Inquisición, que puede ser asimismo asociado al de la Hacienda Real. V. Montojo Montojo: *Inventario del Fondo Exento de Hacienda*, Murcia, 1998.

<sup>28</sup> F. Velasco Hernández: *Auge y estancamiento de un enclave mercantil en la periferia*, Cartagena, 2001.

<sup>29</sup> J.J. Ruiz Ibáñez—V. Montojo Montojo: *Entre el lucro y la defensa, Las relaciones entre la Monarquía y la sociedad mercantil cartagenera*, Murcia, 1998.

<sup>30</sup> R. Sánchez Ibáñez: *Linaje y Poder. Los Parientes Mayores de Verástegui (ss. XIV-XVII)*, Murcia, 2012.

<sup>31</sup> I. Zumalde Romero: “El traslado del Colegio de los Jesuitas de Oñate a Bergara en el siglo XVI”, *Boletín de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País*, 41/3-4, San Sebastián, 1985.

tamo. En 1581 los mismos añadieron otro censo de 35 ducados de oro, por 500 de préstamo. Aristizábal hipotecó la casa y solar de Aristizábal, dos herrerías y un molino en Villafranca de Guipuzcua (territorio de Lazcano o Lazkao) y el tiraje y barcaje de Alicante (rentas sobre el tráfico marítimo), más algunos robledales, manzanares y castañares. En 1595 añadieron incluso otro censo de 50 y 80 ducados a favor del Colegio jesuita de Oñate, con intervención de Diego Ortiz de Caicedo y Nicolás de Ardanza, habitantes de Alicante.<sup>32</sup>

Por entonces, según Girón: “Las catas realizadas nos indican la predilección de los genoveses de Granada y Huéscar por el puerto de Alicante frente al de Cartagena en una proporción de dos a uno en envíos, y superior en cuanto al volumen de sacas enviadas. De las 4.000 sacas que el genovés Vincenzo Mayolo envió a Italia en 1590, 3.143 fueron embarcadas en Alicante y 900 en Cartagena. ¿Era preferible continuar el transporte por tierra hasta Alicante y desde allí embarcar las sacas de lana? Parece que sí. No obstante, no podemos responder ahora a esta pregunta”.<sup>33</sup> Hay en estos años testimonios de la actividad de comerciantes de Alicante en Cartagena y Murcia.<sup>34</sup>

La fiscalidad regia, distinta de la hacienda regia (ésta incluía también el patrimonio real), se compuso de derechos patrimoniales de origen feudal<sup>35</sup> y de regalías, que tendieron al arcaísmo y debilitamiento. Los servicios de cortes castellanas, ordinario y extraordinario, se aplicaron a otros fines distintos a los patrimoniales.<sup>36</sup> A diferencia de en la Corona de Aragón estos servicios en el reino de Murcia normalmente no dieron lugar a derramas, sino que se cargaron sobre sobras o excedentes de las alcabalas. Excepcionalmente se hizo una derrama extraordinaria en 1505, destinada a sufragar la expedición de conquista de Mazalquivir.<sup>37</sup> Al peaje o peatge se añadió la lez-

<sup>32</sup> Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARChV), Pleitos civiles, Moreno, 3872/1. Pedro Ortiz de Zárate alegó que lo que se convino en pagar al colegio en 1655 fueron 7.405 reales, no 14.000 ducados (la dote que recibió Catalina Ortiz de Zárate de Martín Ortiz de Zárate, su tío). *Pretenden el Colegio de la Compañía de Jesús de la villa de Vergara, don Antonio Pasqual de Riquelme y don Juan Bautista Abril, vecinos de la ciudad de Alicante...*, 1724 (Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid digital).

<sup>33</sup> R.M. Girón Pascual: *Las indias de Génova. Mercaderes genoveses en el reino de Granada durante la Edad Moderna (ss. XVI-XVIII)*, Tesis doctoral, Granada, Universidad de Granada, 2012, p.154.

<sup>34</sup> Bartolomé Arnolfo, vecino de Alicante, tuvo por fiador a Baltasar Giménez, de Murcia, en la venta de cien onzas de simiente: Archivo Histórico Provincial de Murcia (AHPMu), Not. 383/76v, 13.3.1596.

<sup>35</sup> P. López Elum: “El impuesto del morabatí, su base económica y sus aplicaciones demográficas. Datos para su estudio (siglos XIII-XVIII)”, *Anales de la Universidad de Valencia*, 139, Valencia, 1972.

<sup>36</sup> J.M. Carretero Zamora: “Los servicios de Cortes y las necesidades financieras de la monarquía castellana (1500-1515)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 13, Madrid, 1987.

<sup>37</sup> J. Torres Fontes: *Batiburrillo murciano*, Murcia, 1998, p. 161.

da catalana y valenciana y la quema valenciana,<sup>38</sup> que gravó el comercio con Castilla, a la que se añadieron derechos de italianos, alemanes, etc.<sup>39</sup> En el reino de Valencia se cobraron generalidades<sup>40</sup> y derechos de aduana o duana: en Alicante sólo se cobraba la duana (6%) y en Orihuela el moxarif (10%) y no peatge, ni lezda, ni quema, pues tenían un régimen especial como consecuencia de su incorporación más tardía, por Jaime II (en 1295-1304), en recompensa a la promesa que se le hizo por los infantes de la Cerda de recibir todo el reino de Murcia, por el que guerrearon con Sancho IV de Castilla.<sup>41</sup> Las caloñas o penas de cámara fueron un ingreso muy escaso.<sup>42</sup> El mollaje de Cartagena, impuesto sobre el uso del muelle, fue compartido a mitad por rey y concejo y su valor de 1561 era casi igual al de 1504.<sup>43</sup>

## 2. UNA COMPARACIÓN DE ALICANTE CON CARTAGENA

Los tributos eran administrados por el batle general de cada reino, donde hubo además un tesorero (Luís Sánchez en 1480), y por el receptor o tesorero regio en el reino castellano de Murcia, que contó con la ayuda del escribano mayor de rentas del Obispado de Cartagena.<sup>44</sup>

Aunque hubo una nueva fase de recuperación en el litoral catalán y valenciano en 1551-1600, según García Espuche<sup>45</sup> y Salvador, en la que Alicante atrajo a Murcia,<sup>46</sup> más cercana a Cartagena y ésta a Mazarrón,<sup>47</sup> se dio

<sup>38</sup> J. Correa Ballester: *La Hacienda foral valenciana. El Real Patrimonio (s. XVII)*, Valencia, 1995.

<sup>39</sup> D. Bernabé Gil: “La fiscalidad...”, p. 17.

<sup>40</sup> J.M. Castillo del Carpio—G. Almiñana García: “Vestigios documentales de una fiscalidad recién nacida: las ‘Generalitats’ valencianas”, *Saitabi*, 46, Valencia, 1996. J.M. Castillo del Carpio: “La Generalitat Valenciana durante el siglo XVI”, *Estudis Revista de Historia Moderna*, 32, Valencia, 2012.

<sup>41</sup> E. Salvador Esteban: “La ‘frontera’ intrarregnicola valenciana y su impacto en las instituciones reales. El ejemplo de las dos bailías generales”, *Pedralbes*, 13, Barcelona, 1993.

<sup>42</sup> P. Pérez García: *El Justicia Criminal de Valencia (1479-1707)*, Valencia, 1991.

<sup>43</sup> V. Montojo Montojo: *Cartagena en la época de Carlos V*, Murcia, 1987, p. 125.

<sup>44</sup> A. Gomariz Marín: *Documentos de Juana I (1511-1516)*, Murcia, 2007, p. 24.

<sup>45</sup> A. García Espuche: *Un siglo decisivo: Barcelona y Cataluña, 1550-1640*, Madrid, 1998.

<sup>46</sup> Por ejemplo, en 1578 Juan Andrea Ulio, mercader milanés de Alicante, estuvo en Cartagena y gestionó conseguir una dispensa, y el 11.5.1595 Juan de Sandoval, vecino de Murcia, se obligó a pagar 73 ducados a Pedro Boix, vecino de Alicante: AHPMu, Not. 5159/224 y 629/118.

<sup>47</sup> Aunque no exclusivamente: En 1591 el asiento entre Damián Ferrer, mercader, y Rodrigo Sanjurjo de Montenegro, en nombre del marqués de Villena, previó pagar 1.835 reales por 300 arrobas de vino carlón en Alicante, al genovés residente Lorenzo Chavarri: AHPMu, Not. Pastor 6.730/258, 1591.

sobre todo a partir de 1660 un mayor crecimiento tanto en el litoral catalán, en Mataró por ejemplo, como en el valenciano: en Alicante y Valencia.<sup>48</sup>

En lo que se refiere a Alicante, en primer lugar hay que advertir del predominio como arrendadores del mollaje de los Martínez de Vera, señores de Busot y batles locales y jurats de Alicante a lo largo de los siglos XVI y XVII.<sup>49</sup> Alicante, ciudad con mayor contribución fiscal por duana que Orihuela desde 1550, consiguió una bailía propia dentro de la bailía general en 1647.<sup>50</sup> En su evolución se aprecian claras coyunturas de crisis, la primera, aunque menor, la de 1609-1610 por la expulsión de los moriscos, pero que fue parcialmente salvada en esos mismos años gracias a la presencia de algunos ingleses con sus mercancías.<sup>51</sup> La documentación nominal contable permite confirmar la penetración de los ingleses a partir de 1609. Vicente Ganducio declaró que la llegada del inglés Juan Balon con su navío, vendiendo mucha ropa, salvó la mala situación producida por la expulsión de los moriscos: en 8 meses y 22 días se recaudaron 4.323 libras y 9 dineros (el 22.9 se pregonó la expulsión) y 1.236 libras el resto del año, por lo que no se llegó a los 6.974 libras anuales del trienio 1609-1611. En 1610 se recaudaron 5.386.<sup>52</sup>

Este crecimiento del comercio en Alicante coincidió o estuvo acompañado por el impulso de comunidades extranjeras como la inglesa, francesa e italiana,<sup>53</sup> que hicieron un emporio de la ciudad de Alicante, llamada el Cádiz del Mediterráneo.

<sup>48</sup> E. Salvador Esteban: “La ‘frontera’ intrarregnicola”, *op. cit.* V. Montojo Montojo: “El comercio de Alicante a mitad del siglo XVII según los derechos y sisas locales de 1658-1662 y su predominio sobre el de Cartagena”, *Murgetana Revista de la Real Academia Alfonso X el Sabio*, 122, Murcia, 2010. R. Blanes Andrés: *El puerto de Valencia Encrucijada de rutas, productos y mercaderes (1626-1650)*, Valencia, 2003.

<sup>49</sup> V. Montojo Montojo: “Cofradías, familiares de la Inquisición y oficios reales en la bailía alicantina y el corregimiento de Murcia y Cartagena en 1600-1665”, *Carthaginensia*, 64, Murcia, 2017.

<sup>50</sup> En el reino de Valencia hubo en época foral dos territorios fiscales bien diferenciados, las bailías generales de Valencia y Orihuela; la de Orihuela coincidía con su gobernación o territorio de jurisdicción gubernativa: E. Salvador Esteban: “La ‘frontera’ intrarregnicola...”, p. 16.

<sup>51</sup> J.I. Martínez Ruiz—P. Gauci: *Mercaderes ingleses en Alicante en el siglo XVII*, Alicante, 2008. D. Muñoz Navarro: “Las dinámicas de cooperación y competencia entre los agentes comerciales de origen italiano en el puerto de Alicante a comienzos del siglo XVII”, *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 90, Zaragoza, 2015.

<sup>52</sup> Archivo del Reino de Valencia (ARV), Maestre Racional (MR), nº 10.394. Trabajo de documentación fiscal de la sección Maestre Racional del ARV relativa a los derechos de Alicante, como el mollaje, mig tirage y barcage de Llevant, o vedat de contat: <http://www.cei-ce.gva.es/es/web/archivo-del-reino>

<sup>53</sup> H. Kamen: *La España de Carlos II*, Barcelona, 1981, p. 186. V. Montojo Montojo: “La Diputación de Millones y la expulsión de los moriscos”, *Conversos i expulsats. La minoría morisca entre l’assimilació i el desterrament* (Actes del Congrés 400 anys de l’expulsió dels moriscos, Muro, octubre 2009), Muro, 2010.



Por contraste, se respetó la exención de almojarifazgo de Cartagena (1527), de modo que la aduana se mantuvo en Murcia hasta 1619: se puso una en Fuente Álamo de Murcia, cerca de Cartagena, y se tuvo que doblar el mollaje por el censo que contrajo con Juan Bautista Prebe, mercader genovés, quien prestó 95.000 ducados para pagar los gastos del pretendido canal de los ríos Castril y Guardal.<sup>54</sup> Se convirtió así en un asunto de la Junta de Población desde 1630, después de dos cortas actuaciones en 1576 y 1617.<sup>55</sup>

La vuelta a la guerra con Holanda (1621) y sobre todo la prohibición de entrada de drogas y especias a los ingleses (1623) provocó otra crisis, que un informe en el pleito de 1626 sobre la introducción de drogas, especias y pimienta de las Indias Orientales (Madagascar, India, China e Indonesia) en Alicante por ingleses y holandeses, entonces sus países en guerra con España, achacó a la ruptura del tratado conseguido por los comerciantes de Alicante con el cónsul inglés para que los barcos de su país desembarcaran tales productos en Alicante.<sup>56</sup>

Según Lorenzo Ivorra, recaudador del dret de duana de Alicante, tuvo una pérdida de 1.250 libras en 1623, que en Valencia fueron de 30.000 libras, pues los vecinos de Alicante y de las villas de la gobernación estaban exentos y los forasteros no vendían por dinero, sino comprando o permutando

---

<sup>54</sup> Rafael Roche y los arráeces de la Pesquera de Cartagena se quejaron del arrendador del mollaje porque les pedía pagar el filete que desembarcaban: Archivo Municipal de Cartagena, Ac.Cap. 1662, f. 884, 14.1.

<sup>55</sup> F. Velasco Hernández, *op. cit.*, pp. 359-362.

<sup>56</sup> “Otro si dize que entendiendo los mercaderes y tratantes que residen en la Ciudad de Alicante que es tan cierto el pasar todos los años por alta mar a uista de ella los sobredichos nauios ingleses con adrogas y pimienta, cosa de que tanto carescían los vecinos de dicha Ciudad y los de Mallorca, Barcelona y Valencia, trataron por medio del cónsul de la nación inglesa escriuiesses a Londres a los principales tratantes y señores de dichas naues, adrogas, pimienta y mercaderías se contentasen de dar orden a sus nauíos tocasen en dicha Ciudad de Alicante, donde se les comprarían duzientos o trescientos sacos de dicha pimienta, que son seiscientos quintales poco más o menos, y otras mercaderías como son paños, estaño, plomo, becerros, bayetas, medias y perpetuanes, y así en esta conformidad se ha hecho y acostumbrado (desde el año 1607 hasta el año de 1623 que Su Majestad mandó lo contrario) venir a dicha ciudad y vender los dichos 200 o 300 sacos de dicha pimienta a razón de dos reales y medio la libra y otras muchas de las sobredichas mercaderías en gran cantidad y ualor de manera que con ellas quedauan las ciudades y reynos de Aragón, Cataluña y Valencia y Mallorca bastecidos de dicha pimienta y otras mercaderías a precios muy acomodados y a esta ocasión uendían sus frutos de vino, pasa, almendra, barrilla, xabón y otras mercaderías a muy grandes precios, de tal manera que no sólo es el bien uniuersal de todos los vecinos y moradores de dicha corona pero en grandísimo aumento de los dichos reales de Su Majestad de entrada y salida de todo lo que se carga y descarga (se alegó que tal cantidad de sacos no afectaba al monopolio de especias en Lisboa)”: Discurso sobre la prohibición de la entrada de pimienta de la India Oriental en Alicante: Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Consejo de Aragón (CdA), leg. 603, n. 12/28-29, 1624. Sobre el archivo: C. López Rodríguez: *¿Qué es el Archivo de la Corona de Aragón?*, Zaragoza, Mira, 2007.

otras mercancías para sacar: los ingleses exportaban jabón, pasa, almendra, barrilla, sosa, vino y matalahuva, que causaban ingresos de aduana.<sup>57</sup>

Otra crisis se dio en el dret de duana, ésta de verdadera importancia el año de la entrada definitiva de Francia en guerra, pues se habían producido conflictos anteriores en la Valtelina (1621-1626) y Monferrato (1628-1631), que se manifestó en la declaración de insolvencia de Antonio Bautista Llácer y la huida de Jaime Talayero, dejando diversas partidas que cobró Alfonso Martínez de Vera, depositario general de Alicante,<sup>58</sup> quien además declaró sobre otros tributos.<sup>59</sup>

### 3. EL PLEITO VASCO POR EL TIRATGE DE ALICANTE A MITAD DEL SIGLO XVII

Pero en 1639, al cabo de 44 años, se concertaron Martín Ortiz de Zárate, vecino de Murguía, y Antonio Velázquez, jesuita, pues cuando Catalina Ortiz de Zárate, hermana de Martín, casó con Miguel Martínez de Aristizábal, hermano de Juan Martínez de Aristizábal, llevó 14.000 ducados de dote, que se consumieron en vida y el matrimonio se disolvió al morir él primero, sin dejar hijos, y mandó se le restituyera la dote a ella, que dejó por heredero a su hermano Martín Ortiz de Zárate. Éste diligenció su cobro y litigó en la Real Audiencia de Valencia con Juan Martínez de Aristizábal, hermano y heredero de Miguel. Juan fue condenado a pagarle los 14.000 ducados de la dote, por lo que la Audiencia sentenció que Martín Ortiz de Zárate retuviese los derechos de tiraje y barcaje de Alicante que quedaron por muerte de Miguel Martínez de Aristizábal.

Juan Martínez de Aristizábal apeló ante el Consejo de Aragón<sup>60</sup> (estaban los derechos de tiraje y barcaje de Alicante en poder de Martín Ortiz de

<sup>57</sup> Memorial de Lorenzo Ivorra: ACA, CdA, leg. 603, n. 12/46, 18-3-1624.

<sup>58</sup> Libramiento 499 libras, 11 sueldos y 6 dineros para la fortificación de Alicante: ARV, MR, n. 10.395.

<sup>59</sup> Así, el diezmo del dret de duana se dio por mitad al obispo y al cabildo de Orihuela y rindió 1.941 libras y las salinas 37.990 libras y 19 sueldos. Se le pagaron 1.500 libras, pero sus bienes fueron confiscados, como también los de Alonso Martínez de Vera, que murió entonces: ARV, MR, n. 10.395.

<sup>60</sup> No he encontrado este pleito, pero en el Archivo Histórico Nacional, Consejos, Escribanía de Aragón, se conserva (caja 22840, n. 8, 1798) el proceso del fiscal del Consejo de Castilla contra Manuel Francisco de Lasa Aristizábal sobre el derecho de tiraje y barcaje que pertenece a Alicante. La razón de su localización en: V. Cortés Alonso: "Noticia de los fondos del Consejo de Aragón en el Archivo Histórico Nacional", *Manuscripts Revista d'Historia Moderna*, 7, 1988. M.J. Álvarez-Coca González: "Aragón en la Administración Central del Antiguo Régimen: Fuentes en el Archivo Histórico Nacional", *Ius Fugit*, 2, 1993. Ídem: "La Corona de Aragón: documentación en el Consejo y la Cámara de Castilla (1707-1834): fuentes en el Archivo Histórico Nacional", *Hispania Revista Española de Historia*, 49/173, 1989. E. Bernal Alonso: "Los fondos del Consejo de Castilla en el Archivo Histórico Nacional: monederos falsos y saca de moneda", *La moneda: Investigación numismática y fuentes archivísticas*, Madrid, Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional, 2012.

Zárate), y el rector del Colegio jesuita de Oñate y su procurador alegaron en la Real Audiencia de Valencia que Juan Martínez de Aristizábal, padre de Miguel Martínez de Aristizábal, señor de los derechos de tiraje y barcaje de Alicante, y el mencionado Miguel cargaron algunos censos a favor del Colegio jesuita de Oñate, que pidió que se le pagase en los mencionados censos, pero Martín Ortiz de Zárate pretendió tener mejor derecho por razón de la dote, y los jesuitas de Oñate litigaron (los censos eran anteriores y de mejor derecho) y llegaron a una transacción en razón de que los fines de los pleitos eran dudosos. Al no poder liquidar los réditos Martín Ortiz de Zárate pagó a los jesuitas de Oñate 6.000 reales de vellón y se obligó a pagar 100 ducados anuales al colegio en Vergara, en 2 mitades, y los 1.500 reales de las costas judiciales; y los jesuitas le cedieron la deuda de Juan Martínez de Aristizábal y se obligaron a pagarle el lasto y cesión y a darle un traslado de las escrituras de censos, de modo que si Ortiz de Zárate perdiera los derechos de Alicante dejaría de estar obligado a pagar los censos al colegio.<sup>61</sup>

Tanto los Aristizábal como los Ortiz de Zárate pueden considerarse como parte de la aristocracia rural, que aportó prestigio a la élite mercantil de Bilbao: “propietaria de tierras, molinos y herrerías, pero que carece de constante”.<sup>62</sup> Entre ellos Juan Martínez de Aristizábal padre, militar y quien por méritos de guerra recibió de Carlos I de Austria la concesión de los mencionados derechos de Alicante. A partir de entonces él y sus descendientes facultaron a alguna persona en Alicante para cobrar la renta.

Sin embargo, en 1640 el tiratge se redujo mucho, a causa de las rebeliones de Cataluña y Portugal, sumadas a la guerra con Francia de 1635-1659. En 1634 y 1644 su detentador Martín Ortiz de Zárate, vecino de Vitoria, apoderó a Jerónimo Suqueto, mercader de origen genovés de Alicante, para cobrar las rentas.<sup>63</sup>

Pero como consecuencia de la crisis, en 1661 Pedro Ortiz de Zárate, vecino de Murguía (Álava), pleiteó con Domingo García de Aranguren, vecino de Irazábal (Guipúzcoa), yerno de María Aristizábal, quien reclamó los derechos alegando que eran de su vínculo y mayorazgo y que ella pagaría las deudas. Pedro Ortiz de Zárate replicó que los derechos de Alicante pertenecían a la dote de Catalina Ortiz de Zárate, su tía, aunque los cedió hacia

---

<sup>61</sup> AHPM, Not. 4.697/570r-5r, 22.6.1639.

<sup>62</sup> J.Ph. Priotti: “Formación de la élite empresarial bilbaína (1560-1700)”, *Bidebarrieta*, 17, Bilbao, 2006. Ídem: *Los Echávarri, mercaderes bilbaínos del Siglo de Oro*, Bilbao, 1996. Ídem: *Bilbao y sus mercaderes. Génesis de un crecimiento*, Bilbao, 2005.

<sup>63</sup> Época de Julio Escorcía y Quitament de Hieroni Suqueto: Archivo Marqueses del Bosch (AMB), Martí Moliner (MM), 19.5.1634, f. 247 y 6.4.1644, fs. 224v-226v: A. Alberola Romá: *Catalogación de los protocolos del notario Martí Moliner (1633-1650)*, Alicante, 1983, pp. 63 y 265. Sobre Gaspar Suqueto y otros comerciantes de Alicante: V. Montojo Montojo: “El comercio de Levante durante el valimiento del conde duque de Olivares (1622-1643)”, *Revista de Historia Moderna Anales de la Universidad de Alicante*, 24, Alicante, 2006.

1650 a Ana María de Aristizábal por 500 ducados y a cambio de que ella pagara las rentas de los censos a los jesuitas.<sup>64</sup>

La sucesión de litigios en torno a los derechos de tiraje y barcaje de Alicante<sup>65</sup> fue una muestra del interés de comerciantes y armadores vascos por el tráfico mercantil en el Mediterráneo, en el que participaron a veces como exportadores de lanas.<sup>66</sup>

<sup>64</sup> Los testigos de P. Ortiz de Zárate fueron el doctor Juan de Arcaya, vecino de Vitoria, abogado; fray Lorenzo de Lazcano, dominico, pariente; Jacinto de Zumárraga, escribano numerario y de aduana; Francisco Ruiz de Aguirre, vecino de Guecho de Arriba, alcalde de hidalgos, cuñado; Juan López de Ibarguren, vecino de Vitoria, escribano numerario, cuya mujer era prima de Pedro Ortiz de Zárate; Martín Díaz de Ayure, vecino de Vitoria, alcalde ordinario de la Hermandad de Álava; Juan López de Letona, vecino de Murguía; Francisco Martínez de Murguía, vecino de Marquina. Los de Domingo García de Aranguren fueron Juan Martínez de Izaguirre, vecino de Olavarría (Guipuzcoa); Domingo de Arrese, vecino de Idiazábal; Miguel de Echezarreta, escribano; don Juan de Arrizabalaga, presbítero, beneficiado y vecino de Segura; el capitán Diego Martínez de Vicuña, familiar de la Inquisición y vecino de Legazpi; Miguel de Zumalacárregui, escribano numerario y alcalde mayor de Aleria; Pedro López de Ozaeta Gallastegui, vecino de Vergara, abogado de la provincia de Guipúzcoa; Martín Díez de Lurre, vecino de Vitoria, alcalde ordinario de la Hermandad de Álava; y Jacinto de Zumárraga, escribano numerario y de aduana, diezmos y rentas de Vitoria. S. Truchuelo García: "Vida política en Lazkao en el Antiguo Régimen", 32 pp., [http://www.lazkao.net/historia/Fascicu3/04\\_pag\\_c.pdf](http://www.lazkao.net/historia/Fascicu3/04_pag_c.pdf) [cons. 24.6.2016].

<sup>65</sup> Una nota de 11.3.1740 dice: 'Al P<sup>o</sup> R<sup>o</sup> del Col<sup>o</sup> de Vergara Francisco de Ibarluzea: Haviendo registrado el Archivo de este oficio de Prov<sup>a</sup> de Vall<sup>a</sup>, en cumplimiento del orden de V.R<sup>a</sup>. para ver si en él hallaba la escritura de zenso de 800 duc<sup>o</sup> de p<sup>o</sup>. cont<sup>a</sup> la Bastagería del Puerto de Alicante, en que V.R<sup>a</sup>. dice que el año de 1659 se hizo tasación en esta Real Chancillería de la que se trujo de lengua latina en nro. Idioma castellano en que tasaron 80 foxas, cuia traducion se aia sin duda con el motivo del pleito que sobre la paga de dho zenso se litigó, y se dio sentencia de revista en fauor de ese Col<sup>o</sup> el año de 1660. Digo, que auiedo revuelto todos los papeles que se hallan aquí de ese Col<sup>o</sup>. No e encontrado dha escritura, y me parece no se podía ocultar tan fácilm<sup>te</sup>. Teniendo 80 foxas, solo e encontrado algún otro papel que tocan esta materia y un tanto simple de la confirmac<sup>o</sup> de los censos. Del Vailío de Alicante, cuyos papeles remito con esta. Haviendo pasado después a registrar las cartas de los años de 1659 y 1660 para ver si en ellas encontraba alguna razón de auer remitido dha escritua alguna parte, hallo diferentes cartas del H<sup>o</sup> Alonso Guzman que a la sazón sería Prov<sup>o</sup> de ese Col<sup>o</sup>, en que después de dada la sent<sup>a</sup> que se dice arriba, pedía al P<sup>o</sup> Proc<sup>o</sup> Gen<sup>l</sup>. La carta executoria y los papeles pertenecientes a este asunto, y otras de dicho H<sup>o</sup> y una entre ellas de 19 de Ag<sup>o</sup>. de 1660, en que dice auer recibido la carta executoria y demás papeles. También hallo una nota en que dice lo siguiente: Remitiose en 4 de Nobre. de 1667, la aplicación original de N. P<sup>o</sup> Gen<sup>l</sup>. Claudio, de la hacienda y bienes del Col<sup>o</sup> Antiguo de Oñate al de Vergara hecha en 7 de Diziem<sup>o</sup> de 1597, que pasó por ante Juan Pérez de Arteaga, ss<sup>o</sup>. del N<sup>o</sup> de Vergara y se remitió al H<sup>o</sup> Junguítu; en vista de todo esto contemplo que dha escritura de zenso se remitiría a ese Col<sup>o</sup> con los demás papeles, pues no se duda del cuidado que tuvo dho H<sup>o</sup> Guzmán de pedir todos los papeles y del aviso que dho H<sup>o</sup> dio en la carta que se cita del recibo. Y es qto. Puedo decir a V.R<sup>a</sup>.': Archivo Municipal de Bergara (AMB), Real Seminario(RS), Compañía de Jesús(CJ), Cuentas del Colegio, C/105-02/pieza n.7

<sup>66</sup> M. Rodríguez Llopis: "La integración del reino de Murcia en el comercio europeo al fin de la Edad Media", *Castilla y Europa. Comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*, H. Casado Alonso coord., Burgos, 1995.

Junto con ellos se introdujeron otros elementos muy próximos, como fueron los bearneses de la zona de Olorón-Saint María, es decir, el Alto Béarn, lindante con la Baja Navarra (la antigua merindad de Ultrapuertos que pasó a Francia en 1525), que en pequeño número comenzaron a instalarse en ciudades levantinas como Valencia, Alicante y Cartagena.

A mitad del XVII se hizo más notable la presencia de una comunidad inglesa, con muy diversas actividades y ramificaciones en Cartagena y Mazarrón, puertos del Reino de Murcia, y en Mallorca. En cuanto a ésta Pedro Catalán, en su nombre y de Martín de Landívar y por el capitán Benito Barceló, vecinos de Mallorca, éste del navío San Antonio, capitana de la escuadra de guerra de Mallorca, en curso contra sus enemigos, dio poder en Málaga (19.9.1660), por haber apresado junto con la escuadra de Ostende (capitán Lorenzo Andrés) dos navíos ingleses (El Trato Libre y La Reformación) en el Estrecho de Gibraltar, declarados buena presa por los gobernadores de Gibraltar y Ceuta, pero el de Málaga conde de Toreno les embargó las mercancías de El Trato Libre, a petición de Guillermo Blunden, comerciante inglés de Alicante, y las de La Reformación por orden regia, depositadas en Jacinto Peso, mercader genovés de Málaga, y otras cantidades en Gibraltar y Cádiz, y el 10.2.1660 Benito Barceló capturó el navío El Ángel, del capitán inglés Tomás Aret, cuyas mercancías manifestó en Gibraltar, y su gobernador dio por buena presa. Pero Antonio Baset, comerciante inglés de Alicante, interesado en su carga, apeló al Consejo de Guerra, que mandó vender la pasa por ser perecedera y tasar el navío, que compró Baset por 3.250 reales de plata doble a favor de Barceló.<sup>67</sup>

Pues bien, hubo otra pequeña crisis en 1655-1659 como se puede advertir en las cuentas del mollaje real de 1659-1660, aunque el arrendamiento de la duana y el vedat fue más cuantioso que el del anterior trienio,<sup>68</sup> pero aún hubo otra crisis más importante en 1687-1692, sobre todo a partir de 1691 con motivo del bombardeo de Alicante. Por entonces el tiraje y barcaje de Valencia fue asimismo enajenado, en parte en beneficio del Convento de Santa María Magdalena de Valencia.<sup>69</sup> Este tipo de enajenaciones se dio igualmente en Mazarrón, puerto del Reino de Murcia situado más al sur que Cartagena y caracterizado por su cercanía a minas de alumbre y almagra, o a explotaciones de barrilla y sosa. Lorenzo Rato, de origen genovés,

---

<sup>67</sup> Antonio Baset y José Herne contra B. Barceló: Archivo Municipal de Alicante, caja 55/11,16.2.1661. M. J. Paternina Bono: "El Archivo Municipal de Alicante", *Homenaje a Pilar Faus y Amparo Pérez*, Valencia, 1995.

<sup>68</sup> M. Díez Sánchez: *La hacienda municipal de Alicante en la segunda mitad del siglo XVII*, Alicante, 1999, pp. 132 y 168.

<sup>69</sup> Archivo de la Real Academia de la Historia, Colección Salazar y Castro, I-42, fs. 47-48 e I-44, fs. 116-117, 22-10-1675: cartas de Gaspar de Frígola a la reina gobernadora doña Mariana de Austria.

detentó el derecho fiscal sobre embarque en el puerto de géneros por forasteros y extranjeros, que fue muy corriente.<sup>70</sup>

En 1694 fue arrendado el tiraje de Alicante a Lorenzo Navarro, vecino de Alicante, durante 8 años (4 forzosos) en 129'5 doblones/año, por Juan Antonio de Jáuregui, caballero de la Orden de Santiago, caballero real y vecino de Madrid, por poder de M<sup>a</sup> Ignacia de Goitia Oria y Aristizábal, mujer de Lorenzo de Lasa y Zerain, vecinos de Segura (Guipúzcoa), a 20.5. 1689,<sup>71</sup> que se dio también a Francisco de Jáuregui y Martín de Izueta,<sup>72</sup> de lo que se desprende la permanencia de los Aristizábal vascos como propietarios del derecho portuario.

#### 4. EL REINADO DE FELIPE V (1700-1746)

La crisis de Alicante en torno al bombardeo francés de 1691, al inicio de la guerra finisecular entre Luis XIV de Francia y Carlos II de España, favoreció a Denia y Valencia, pero sobre todo a Barcelona,<sup>73</sup> cerrándose así todo un ciclo: del predominio catalán al valenciano y vuelta al del catalán.<sup>74</sup>

En 1716, tras la Guerra de Sucesión (1702-1715), la Bailía General fue sustituida por la Intendencia del Reino de Valencia,<sup>75</sup> con la que se introdujo la fiscalidad castellana (alcabalas, millones, etc.), pero finalmente se sustituyó ésta por una contribución de cupo, el equivalente valenciano,<sup>76</sup> del que formaba parte el derecho del 8%<sup>77</sup> y, en lo que se refiere al comercio, se añadió en nuevo derecho de aduana, del 15%.<sup>78</sup>

En 1737 Luis Lombardón, negociante francés de Alicante,<sup>79</sup> sustituyó el poder de Francisca Antonia de Alcahir, vecina de Villafranca de Guipúz-

<sup>70</sup> Poder de Florentina Rato Muñoz a Francisco Antonio Miñón: AHPMu, Not. 6809/584, 19.7.1775.

<sup>71</sup> Por 4 años y 129 doblones anuales: AHPM, Not. 12.371/194r-197r, 16.1.1694.

<sup>72</sup> Lorenzo Navarro lo reconoció en Alicante: AHO, Not. 1211/289-298, 7.1.1694.

<sup>73</sup> C. Martínez Shaw: "Algunos aspectos del comercio valenciano con Lisboa a fines del siglo XVII", *I Congreso de Historia del País Valenciano*, Valencia, 1976, vol. 3.

<sup>74</sup> A. Bibiloni Amengual: *Mercaders i navegants a Mallorca durant el segle XVII: L'oli com indicador del comerç mallorquí (1650-1720)*, Mallorca, 1992.

<sup>75</sup> R. Franch Benavent: "Poder, negocio y conflictividad fiscal: el reforzamiento de la autoridad del intendente en la Valencia del siglo XVIII", *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie 4, 27, 2014.

<sup>76</sup> R. Franch Benavent: "La nueva fiscalidad implantada en los territorios de la Corona de Aragón tras la abolición del régimen foral", *Norba Revista de Historia*, 16/2, 1996-2003.

<sup>77</sup> R. Franch Benavent: "La conflictividad fiscal en la Valencia de mediados del siglo XVIII. El sistema de recaudación y el destino de los fondos sobrantes de la renta del ocho por ciento", *Estudis Revista de Historia Moderna*, 37, Valencia, 2011.

<sup>78</sup> R. Franch Benavent: *Crecimiento comercial y enriquecimiento burgués en la Valencia del siglo XVIII*, Valencia, 1986.

<sup>79</sup> E. Giménez López: *Alicante en el siglo XVIII. Economía de una ciudad portuaria*, Valencia, 1981. L. Maldonado: "Negocios e integración social del comerciante marsellés Pedro

coa, viuda de Lorenzo de Lasa y Aristizábal, madre de Manuel Joaquín, a favor de Luis de Ribas.<sup>80</sup> Entre la Guerra de Sucesión y esta última fecha hubo unas cuentas del derecho de tiraje y barcaje de Alicante del mencionado Luis Lombardón, que substituyó a Bartolomé Arango.<sup>81</sup> El cese de Arango como administrador, a causa de irregularidades, fue aprovechado por los jesuitas para ajustar las pensiones de la renta con la condesa de Faura, de Valencia, Nicolás Escorcía, regidor de Alicante, y Juan Bautista Abril, comerciante de Alicante,<sup>82</sup> tras un viaje del P. Francisco Pizarro.<sup>83</sup> Lombardón fue uno de los muchos comerciantes de Marsella que se instalaron en Alicante, mientras en Cartagena predominaron los de Béarn,<sup>84</sup> que también los hubo en Valencia.<sup>85</sup>

Las cifras de las Cuentas del Tiratge de Ponent de Alicante por Luís Lombardón no ofrecen de momento mayor interés que su constancia, pues no tenemos cifras de otros periodos con que compararlas, salvo los 129 doblones de 1694, pero cabe destacar sus referencias a Rodolfo Firidolfi y Juan Evangelista Giraldeli compañía, italianos, Patricio Joyes (de origen irlandés, tuvo compañía Patricio Joyes e Hijos; fue famosa su hija Inés, escritora), comer-

---

Choly”, *Revista de Historia Moderna Anales de la Universidad de Alicante*, 11, Alicante, 1992. V. Montojo Montojo: “Los comerciantes de Alicante y Cartagena en la Guerra de Sucesión”, *Estudis Revista de Historia Moderna*, 34, Valencia, 2008. Ídem: “El comercio de Cartagena y Alicante tras la Guerra de Sucesión”, *Espacio Tiempo y Forma*, Serie 4, 23, Madrid, 2010. V. Seguí Romá: *Comerciantes extranjeros en Alicante (1700-1750). Hombres de negocios franceses y genoveses en una ciudad mediterránea*, Tesis Doctoral, Alicante, Universitat de Alicante, 2012.

<sup>80</sup> Archivo Histórico Provincial de Alicante (AHPA), Not. 1325, Vicente Navarro, 5-2-1737.

<sup>81</sup> En 1659-1660 hubo una sentencia y ejecutoria de la Real Chancillería de Valladolid a favor de los jesuitas del Colegio de Vergara, que le reconoció un censo de 800 ducados de plata contra la Bastaguería del Puerto de Alicante y en 1731-1743 unas cuentas de Luis Lombardón, negociante francés, que sucedió a Bartolomé Arango, pues con éste hubo diferencias: AMB, RS, CJ, Ctas. del Colegio, C/105-02/p.7.

<sup>82</sup> Por ejemplo, Julio Antonio Chereguini, cónsul de Génova y comerciante en Cartagena, apoderó en general a Juan Bta. Abril, de Alicante: AHPMu, 5721/34, 13.2.1734.

<sup>83</sup> Residía en el Colegio de Salamanca, de donde fue a Alicante y Valencia: ver las cuentas en la tabla. Llegó a un acuerdo con ella y otros pensionistas: Pretenden el Colegio de la Compañía de Jesús de la Villa de Vergara, Don Antonio Pasqual de Riquelme y Don Juan Bautista Abril, vecinos de la ciudad de Alicante (cuyos derechos coadyuvan los Egregios Conde y Condesa de Faura) que en grado de revista se mejore el auto proveído por la Sala el 27 de Octubre de 1723. 1724. Universidad Complutense de Madrid, 28 páginas.

<sup>84</sup> V. Montojo Montojo—F. Maestre De San Juan: “Le Béarn et le Levant espagnol”, *Revue de Páu et du Béarn*, 32, 2005. Ídem: “Relaciones sociales y actividades económicas de los comerciantes procedentes de los Pirineos franceses en Cartagena (España) a lo largo del siglo XVIII”, *Circulación de las mercancías y redes comerciales en los Pirineos, siglos XIII-XIX* (Coloquio, Andorra la Vella, 1-4.10.2003), Toulouse, 2005.

<sup>85</sup> D. Muñoz Navarro: “Comercio de tejidos de por menor en la Valencia del siglo XVIII. Los Sumbiela y los Solernou: Dos linajes de botigueros de ropas”, *Estudis Revista de Historia Moderna*, 34, 2008.

ciantes y financieros de Madrid, Francisco Ibarlucea, posiblemente originario de Elorrio, con quienes giraron letras los de Alicante, de los que he tratado en otras ocasiones a través de fuentes notariales.<sup>86</sup>

En estos años precisamente se ha constatado una gran actividad y ascendencia de comerciantes tanto de Alicante, sobre todo genoveses (Ravasquino, Camoirano) y marseleses, sobre algunos de Cartagena (Fornalz, Pavía, Soler) y Mazarrón, puertos de poniente con respecto a Alicante, como en el último tercio del siglo XVII.<sup>87</sup> ¿De qué modo? Pues del mismo que para los otros aspectos: a través de actas tales como poderes, obligaciones y cartas de pago y otras, asentadas en registros notariales de Alicante, Cartagena y Mazarrón.<sup>88</sup> Las de esta última muestran la intensificación de esa actividad en torno a 1660 y en el primer tercio del XVIII (41 transacciones: 7 en 1657-1662 y 35 en 1701-1730), mientras que en épocas anteriores y posteriores se dio sobre todo la de Cartagena,<sup>89</sup> que fue mayor (85 transacciones entre 1675 y 1770). Los objetos en transacción suelen ser géneros textiles y coloniales, que interesaban más a grupos de vecinos y mercaderes de villas con respecto a ciudades portuarias como Alicante.

TABLA 1. CUENTAS DEL TIRATGE DE PONENT DE ALICANTE POR LUÍS LOMBARDÓN, COMERCIANTE

| <i>Cuentas de Luis Lombardón 1730</i> | <i>Ha/Debe libras</i> | <i>sueldos</i> | <i>dineros</i> | <i>Idem 1732</i> |    |    |  |
|---------------------------------------|-----------------------|----------------|----------------|------------------|----|----|--|
| Valores de entradas sg.cta.general    | 603                   | 9              | 10             | 18.509           | 8  | 1  |  |
| Valores de salidas sg.cta.general     | 386                   | 12             | 8              | 371              | 13 |    |  |
| Valores de contado/Entradas contado   | 72                    | 13             | 2              | 49               | 34 | 15 |  |
| Total / Salidas contado               | 1.062                 | 15             | 8              |                  |    |    |  |
| Cobrado a Bmé.Arango 1.1-31.3/Total   | 168                   | 12             |                |                  |    |    |  |
| Contado de enero a marzo/Otros 1734   | 55                    | 2              | 2              |                  |    |    |  |
| Poder del Rtor.a Boria de Valencia    |                       | 15             |                |                  |    |    |  |
| Pagó al escribano José Segura         | 7                     | 13             | 8              |                  |    |    |  |
| Pagó del equivalente de 1730, 1732... | 40                    |                |                | 40               |    |    |  |
| Pagó al abogado de su trabajo/Letra   | 24                    |                |                |                  |    |    |  |
| Pagó al Convento de S.Fco.pensión     | 11                    | 3              |                | 11               | 3  |    |  |
| Pagó a id pensión 1731/Tesorero rey   | 11                    | 3              |                |                  |    |    |  |
| Pagó al contador x copia cta.1729...  | 10                    |                |                | 6                |    |    |  |
| Pagó a Ant.Pasqual de pensiones       | 40                    |                |                | 40               |    |    |  |

<sup>86</sup> V. Montojo Montojo: “Los Vélez y el Reino de Murcia”, *La historia de Almería y sus historiadores*, J. P. Díaz López coord., Almería, 2017.

<sup>87</sup> V. Montojo Montojo: “Los comerciantes de Mazarrón en el siglo XVIII”, *Actas XV Jornadas Carlantum*, Mazarrón, 2021.

<sup>88</sup> Por ejemplo: Poder de Pedro M<sup>a</sup> Ravasquino, negociante vecino de Alicante, a Domingo Ravasquino, mercader residente en Mazarrón, para cobrar deudas: AHPMu, Not. 6795/293, 5.2.1725. Alfonso Vivanco, vecino de Mazarrón, se obligó a pagar a Antonio Fornalz, negociante francés de Cartagena: AHPMu, Not. 5518/599, 14.8.1725.

<sup>89</sup> V. Montojo Montojo: “Mazarrón, sus comerciantes y sus relaciones con el Reino de Granada en el siglo XVII”, *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su reino*, 32, 2020.



| <i>Cuentas de Luis Lombardón 1730</i>       | <i>Ha/Debe libras</i> | <i>sueldos</i> | <i>dineros</i> | <i>Idem 1732</i> |    |   |               |
|---|-----------------------|----------------|----------------|------------------|----|---|---------------|
| al Padre Pablo Inglés x pens.y a Pizº       | 300                   |                |                | 78               |    |   |               |
| a la Condesa de Faura pensiones             | 208                   |                |                | 400              |    |   |               |
| Juan Bta. Abril por pensiones               | 688                   | 10             |                | 50               |    |   |               |
| a la Iglª de Sta.María x pensión venc       | 5                     |                |                | 5                |    |   |               |
| al cobrador x su trabajo 1.4-31.12          | 6                     |                |                | 8                |    |   |               |
| al administrador x salario 9 m./1 año       | 75                    |                |                | 100              |    |   |               |
| al escribano Segura x cartas pago           | 4                     | 6              |                | 5                | 12 | 8 |               |
| a D. Nicolás Escorcía x orden<br>P. Pizarro |                       |                |                | 50               |    |   |               |
| Total                                       | 1.654                 | 19             | 4              | 793              | 15 | 8 |               |
| Cta.del P.Manuel Fco.Pizarro 1731           | Reales                | Maravds        |                |                  |    |   | Cta.29.2.1740 |
| Debe x recibir del P.Proc.Gral.Madrid       | 521                   |                |                |                  |    |   | 21.12.1735    |
| Cobró en Alte.de José Campos y B Arº        | 1.500                 |                |                |                  |    |   | 15.10.1738    |
| Recibió de Luis Lombardón rta. 1732         | 1.170                 |                |                |                  |    |   | 1.4.1739      |
| Alcance Luis Lombardón rtas. 1732           | 2.061                 | 24             |                | 137              | 7  | 8 | 16.12.1739    |
| Letra anticipada x Lombardón 1733           | 6.000                 |                | 11.252,2       |                  |    |   |               |
| Gasto viaje Salamanca-Alicante              | 521                   |                |                |                  |    |   | ajuste cuenta |
| Gasto viaje a Valencia                      | 295                   |                |                |                  |    |   |               |
| Gasto viaje Alicante a Corte                | 301                   | 6              |                |                  |    |   |               |
| Gastos hasta la Corte                       | 135                   | 17             |                |                  |    |   |               |
| Gastos viaje Corte a Salamanca              | 213                   | 18             |                |                  |    |   |               |
| Arquita que dio al administrador            | 22                    |                |                |                  |    |   |               |
| Componer ropa, zapatos nvos.                | 36                    |                | 1.524          |                  |    |   |               |
| Recoger 3 procesos en Valencia              | 150                   |                |                | y guantes        |    |   |               |
| Concordia con condesa de Faura              | 202                   | 17             |                |                  |    |   |               |
| Limosna a casa profesa x alimentos          | 60                    |                |                |                  |    |   |               |
| Alimentos de 110 días en Alicante           | 330                   |                |                |                  |    |   |               |
| Gasto enfermedad                            | 613                   |                |                |                  |    |   |               |
| Regalos al P.Rtr.x juez árbitro             | 180                   |                |                | Ajuste<br>Arango |    |   |               |
| Agasajo comida a comunidad                  | 64                    |                |                |                  |    |   |               |
| Portes de cartas sencillos y dobles         | 46                    |                |                |                  |    |   |               |
| Azúcar, leche, limonadas                    | 28                    |                |                | 3.197,22         |    |   |               |
| Letra x Rodolfo Firidolfi al P.Rtr.         | 8.055                 |                |                |                  |    |   |               |
| Total haber                                 | 11.252,22             |                |                |                  |    |   |               |

TABLA 2. CUENTAS DEL TIRATGE DE PONIENTE DE ALICANTE (1733-1738)

| Id.1733 - 50 |             | Id.1734 - 75   |                | Id.1735     |            | Id.1737      |      | Id.1738 |    |
|--------------|-------------|----------------|----------------|-------------|------------|--------------|------|---------|----|
| 655          | 1           | 823            |                | 668         | 5          | 634          | 18   | 738     | 12 |
| 356          | 15          | 397            | 5              | 325         | 1          | 310          | 4    | 250     | 15 |
| 32           | 15          | 84             | 17             | 30          | 6          | 31           | 6    | 19      | 12 |
| 13           | 1           | 14             | 1              | 18          | 4          | 16           | 3    | 11      | 8  |
| 1107         | 13          | 1394           | 3              | 1041        | 18         | 992          | 13   | 102     | 8  |
|              |             | 12             |                |             |            |              |      |         |    |
| 2            | 5           | 4              |                |             |            |              |      |         |    |
| 40           |             | 40             |                | 40          |            | 40           |      | 40      |    |
| 3738         | reales      | Rod.Firdolff   | Firdolff/Joyes | 378         | 3          | 328          | 18   | 507     | 7  |
| 11           | 3           | 11             | 3              | 11          | 3          | 11           | 3    | 11      | 3  |
|              |             | 4              | 4              |             |            |              |      |         |    |
| 8            |             | 8              |                | 8           |            | 8            |      | 8       |    |
| 40           |             | 40             |                | 40          |            | 40           |      | 40      |    |
| 400          |             |                |                |             |            |              |      |         |    |
| 47           | 7           | 307            | 10             | 307         |            | 307          | 10   | 157     | 10 |
| 70           |             | 130            |                | 130         |            | 130          |      | 130     |    |
| 5            |             | 5              |                | 5           |            | 5            |      | 5       |    |
| 8            |             | 8              |                | 8           |            | 8            |      | 8       |    |
| 100          |             | 100            |                | 100         |            | 100          |      | 100     |    |
|              | 39          | 81             | 32             |             | 78         | 48           | 1    | 59      | 36 |
|              |             | 20             |                | 10          |            | 10           |      | 10      |    |
| 1107         | 10          | 1394           | 3              | 1041        | 18         | 663          | 15   | 513     | 1  |
| Debe         |             | a cargo de     |                | haber       |            |              |      | 1020    | 8  |
| letra        | M.F.Pizarro | Ig.Lino Franco | 77             |             | 2.10.1739  | liquido 1735 | 378  | 3       | 3  |
| letra        | Lombardón   | Alej.Garrido   | 400            | 6000 reales | idem       | liquido 1736 | 502  | 17      | 10 |
| letra        | Lombardón   | Alej.Garrido   | 500            |             | 9.11.1739  | liquido 1737 | 328  | 18      | 4  |
| letra        | Lombardón   | Fco.Ibarllicea | 300            |             | 16.11.1739 | liquido 1738 | 507  | 7       | 2  |
|              |             |                | 1277           |             | 29.2.1740  | total        | 1717 | 6       | 7  |
| corriente    |             |                | 439            | 8           |            |              |      |         |    |
|              |             |                | 1717           | 6           |            |              |      |         |    |

## CONCLUSIONES

Se ha documentado la enajenación del tiratge de Ponent de Alicante por Carlos I a un militar vasco y a sus sucesores, al que se añadieron las más tardías del tiratge de Valencia y el mollaje de Cartagena. Los pleitos sobre la percepción del de Alicante demuestran en algún caso la influencia de la evolución del tráfico en la apreciación del derecho fiscal, que se puede insertar en una comparación con la coyuntura de otros derechos sobre el tráfico, como la duana o el mollatge, en los que se aprecia también algunas crisis a mitad del XVII.

En la gestión del derecho fiscal participaron comerciantes franceses de Alicante, lo que da a conocer una manifestación más del protagonismo de este grupo en el comercio del primer tercio del siglo XVIII. A su constatación contribuyen los pleitos conservados entre los jesuitas de Vergara y los poseedores del derecho fiscal, de Villafranca de Guipúzcoa, pues aquéllos fueron acreedores y los segundos sus deudores.

## APÉNDICE

Consulta del Consejo de Aragón sobre la restauración del comercio y Compañía de Levante (1623-1624). Eggerton, Manuscrito 340, folios 151-156.

Señor:

Una orden que Vuestra Majestad fue servida remitir a este Consejo contiene que el modo con que los enemigos de esta Corona se han hecho tan poderosos es con las compañías de comercio que han formado, y que habiendo llegado a tan gran ruina en los reinos de Vuestra Majestad el trato, pues de ninguna manera le hay ni son útiles los géneros que se cogen (siendo tan precisos) por falta de comercio si no es que se pongan en manos de los enemigos, consultaron a Vuestra Majestad los primeros consejos de la corte que el único remedio y total restauración de la Monarquía era tratar de formar compañías mercantiles que en flota comercial, como este Consejo también lo había consultado, para que en los reinos de la Corona de Aragón se volviese a entablar el trato de Levante que totalmente era suyo con grande aprovechamiento y beneficio de aquellos vasallos, y para convidar más a que se disponga a entrar en estas compañías supuestos que ha de ser acto voluntario había parecido a Vuestra Majestad conveniente ennoblecer el trato y darle tales prerrogativas que están obliguen a que se dispongan a abrazarle sin que haya movido más fin a Vuestra Majestad que la autoridad pública que resultara de que estos vasallos se hagan dueños del comercio que para dar principio a ello y después de haberse conferido con los ministros y personas más inteligentes de la materia mandó llamar Vuestra Majestad dos mercaderes de la Lonja de Barcelona, los cuales han asistido a / esta corte muchos meses, y con su noticia, intervención y parecer se habían formado para la compañía de Levante las capitulaciones que Vuestra Majestad ha sido servida remitir a este Consejo para que con su aprobación se haya [...] de formar esta compañía supuesto que lo que por ella ordena es lo que conviene al beneficio de aquellos reinos, que el

entrar en dicha compañía es cosa voluntaria, que no se quita la facultad de comerciar a otros, aunque no sean de la compañía sino privilegiarlos de ella, que jurisdicción de que se ha de usar es en materias [...] y entre los de la misma compañía, y que para que con todos estos presupuestos que con los que pudieran embarazar entre el Consejo en la materia había parecido a Vuestra Majestad ser advertido, y que su real ánimo es que no se divierta las a otros ministros hasta que se haya de publicar las [...] y asegura Vuestra Majestad al Consejo que tiene tanta satisfacción del celo de todos a su servicio, y del beneficio común de los reinos, que cuando esto tuviera alguna dificultad prometía de todos los que las venciéramos y facilitaríamos y manda Vuestra Majestad que sin alzar la mano de la materia hasta consultar sobre ella no se trate de otra cosa.

El Consejo no puede dejar en primer lugar de besar a Vuestra Majestad su real mano por la satisfacción que muestra tener del celo de todos a su servicio (que sin duda es igual a nuestras [...] esperando que cuando en esta formación se ofrecieran dificultades las facilitará y venciera la atención con que estamos al beneficio común de aquellos reinos y el favor y merced que Vuestra Majestad les hace tratando de lo que la [...] ser tan útil como que se vuelva a entablar el comercio en todos, que está totalmente perdido cuando los cuidados de afuera (siendo tantos) pudieran divertir a Vuestra Majestad de lo que pedían menos embarazos que los que causan las guerras, espera el Consejo que la reconocerán por nueva obligación, y que Vuestra Majestad ha de quedar enteramente servido de aquellos vasallos en todas ocasiones continuándose en ellos el afecto y amor con que después que Vuestra Majestad reina han acudido a cuanto ha sido necesario y se le haya pedido.

El intento de esta formación mirado por todos lados trae las conveniencias que han movido a Vuestra Majestad a tratar de que se formen compañías de comercio, y reconociéndolas el consejo ha ido discurrendo en la materia con intento de quitar cualquier sombra que la novedad pudiese representar en reinos donde las costumbres y estilos asentados son tan poderosos y donde las leyes particulares limitan la mano, de que en otras partes se puede usar, lo que más dificultad podría causar es dar forma en la jurisdicción que ha de ejercer la cámara de comercio que se ha de asentar en Barcelona, y como punto en que va tanto se ha deseado hallar camino con que la tenga y se consiga el intento de Vuestra Majestad y en esta consulta se refería el que se ha topado creyendo que en empezando a experimentarse el beneficio se ha de abrazar generalmente cualquiera otra disposición que mira a la conservación y crecimiento de las compañías.

Conforme a constituciones de Cataluña no se pueden erigir allí nuevos tribunales ni crear nuevos oficiales con jurisdicción si no en cortes generales, la forma en que parece se podría disponer hasta que haya, que los administradores de la compañía conozcan de las causas que se movieren en los que entraren en ella, lo que al tiempo que sea admitido alguno se obligue ante todas cosas a firmar y otorgar poder irrevocable y con juramento a las personas y administradores les nombraren para que en cualquier [...] que hayan de litigar así actores como reos con otros de la compañía pueden firmar y firmen compromiso en personas de los administradores con el término, penas, juramento, renunciaciones de recurso y arbitrio de buen varón, y otras cláusulas [...] y oportunas para la validez y efecto del compromiso, y [...] lo tenga todo lo que está dicho, y abajo se dirá más largo, conforme al estilo de los notarios de Barcelona, de que resultará que las declaraciones y sentencias arbitrales que los administradores proferirán se podrán ejecutar conforme las dichas constituciones no embargante cualquier recurso que de hecho se interponga de ellas, prestando caución la parte que quisiere instar la ejecución de restituir lo que la dicha o sentencia arbitral hubiere cobrado en caso de revocación de ella en los casos que conforme a disposición de las mismas constituciones estará obligado a prestarla.

Y que así en el poder sobredicho como en el compromiso que otorgare se diga expresamente que en los casos que deba haber declaración o sentencia arbitral conforme a constitu-

ciones se pudiere recurrir haya de introducir y proseguirse la causa de recurso ante la Junta del Comercio General [...] en Madrid, a cuya jurisdicción y fuero se submitare, renunciando el propio, y a cualquier disposición de [...] así común como particular de los reinos y provincias de la Corona de Aragón, y cada una de ellas, y señaladamente de las constituciones de Cataluña que prohíben sacar las causas ni tratarse fuera de los dichos reinos y provincias y de cada una de ellas, y que la ejecución de las declaraciones o sentencias arbitrales, así en los casos que no se recurriere o no se pudiere recurrir como en los que será lícito el recurso se ejecuten por los cónsules de la Lonja del Mar de Barcelona, que son jueces ordinarios de las causas mercantiles en el modo y forma que por las constituciones está dispuesto no embargante cualquier recurso y contradicción.

Cuanto empero a la jurisdicción criminal en negocios y cosas tocantes a guerra cuyo conocimiento toca a la Capitanía General podrá Vuestra Majestad siendo servido conceder a los mismos administradores la jurisdicción que puede usar allá el Tribunal de la Capitanía General nombrándole para este efecto en lugartenientes del Capitán General a que podrá Vuestra Majestad mandar que no les revoque ni perturbe en su oficio, ni aboque las causas en primera instancia.

Y para que los administradores puedan usar de jurisdicción criminal en los oficiales y ministros de la compañía que gozan sueldo o gajes de la administración general el medio que se halla más a propósito es que estos oficiales y ministros asienten plaza de soldados en el presidio de las Atarazanas Reales de Barcelona, con lo cual quedarán sujetos a la jurisdicción de la Capitanía General, y por consiguiente les podrá Vuestra Majestad someter a los administradores en las causas criminales en la forma que arriba se ha dicho, y de la sentencia que ellos dieren se podrá apelar al mismo Capitán General, que tomando por asesores uno o más doctores de la Real Audiencia declare la causa como está dispuesto por constituciones y con cartas aparte podrá Vuestra Majestad ordenar al capitán general que antes de declarar en la causa de apelación o suplicación que ante él se hubieren de tratar como con Vuestra Majestad con relación de los méritos del proceso que habiéndolo entendido pueda mandar lo que fuera de su real servicio.

Además de presentar a Vuestra Majestad la forma en que se ha de disponer la jurisdicción de la compañía ha parecido al Consejo poner en consideración a Vuestra Majestad algunas que pueden ayudar a su mejor ejecución y otras que deben ajustarse con las leyes de aquellos reinos, porque con menos embarazo corra la materia y se consiga el intento de Vuestra Majestad.

Entre los honores que han de adquirir los que metieren por en esta compañía son hábitos de las tres órdenes militares de Castilla, y porque siendo la de Montesa propia de esta Corona y Vuestra Majestad maestre, y las informaciones que se hacen no con menos rigor que para los otros hábitos, y obtienen personas muy calificadas parece que se incluya a todos los demás hábitos, pues además que Vuestra Majestad mostrarán en esto estimación de premio que es suyo habrá muchos que aspiren a él por no haber razón de desigualdad.

También se juzga por conveniente que en la Corona de Aragón para alcanzar todos los honores que son de un mismo género sean iguales los puestos sin hacer diferencia en los reinos pues aunque valgan más en unos que en otros los caballeratos y noblezas esto no es porque en sustancia tengan menos en unos que en otros y asista en todos una misma razón para la igualdad de Aragón donde por tener los nobles grandes prerrogativas y privilegios para conseguir este honor lo podría disponer que el hidalgo que la quisiera para su persona meta ocho mil ducados en la compañía y si se hubiere de extender para sus descendientes dice que fuere villano veinte mil.

Y porque la seguridad de lo que se pusiere en la compañía ha de traer el mayor caudal parece que Vuestra Majestad debe servirse de mandar que el dinero que se metiere en ella goce de las prerrogativas que gozan cada una de las tablas de la Corona de Aragón, que son muy considerables, con que el dinero no se pueda sacar si no es conforme las capitulaciones de la compañía.

El capítulo que trata de que la compañía tome los frutos que hubiere menester y quisiere se debe en todo caso declarar que no se entienda esta facultad cuanto a los trigos que se traen para provisión de la ciudad de la Corona de Aragón.

En otro capítulo se prohíbe que extranjeros no puedan pescar coral y porque en Cerdeña, donde es mayor la abundancia, no será útil si se quitase la pesca a extranjeros mientras los naturales no se aplican a ella, y se perderían los derechos que tocan a la real hacienda se pone a consideración de Vuestra Majestad para que lo tenga entendido juzgando el Consejo por lo más conveniente que el mejor medio sería no quitar por ahora la pesca a los extranjeros sino que vendan el coral a la compañía.

El capítulo que dispone la saca franca del dinero se debe ajustar solamente al que montaren los derechos que pertenecen a Vuestra Majestad porque en la parte que tocaren a los reinos es impracticable la excepción que se concede, si bien en Aragón declaran ser de Vuestra Majestad en caso que se deba hacer podrá pasar libre de derechos y en Cataluña dársele por [...] uso y servicio no se cobrarán.

Supónese en otro capítulo que se han de asentar factores en Nápoles, Sicilia y Milán juzga por conveniente el Consejo se añada y en otra cualquier parte que conviniere para no dejar excluidos los reinos de Milán y de Cerdeña, donde podrá tener mucho beneficio la presente compañía.

El Consejo considera por de mucho perjuicio para la compañía prohibirla, como se hace por otro capítulo, el que cargue pimienta, clavo, nuez de especia y otras drogas de las plazas de Levante para España porque no encuentre comercio que la Compañía Oriental tendrá de estos géneros, y la razón que le mueve al Consejo a representar esto a Vuestra Majestad es porque de partes de Levante se traen hoy por muchos mercaderes estos géneros a Cataluña y Valencia estas drogas, más es cierto que mucha de la pimienta que llega viene por mano de franceses y otros extranjeros de Alejandría [...] con quien se tiene guerra abierta y aunque Vuestra Majestad ha de remediar esto, y en el año de 1620 se hicieron ciertas consultas por este Consejo no se sabe que hasta ahora las haya resuelto y así parece de inconveniente que los extranjeros puedan traerlas mientras no se da forma en lo contrario, y la [...] de la India Oriental.

También representa el Consejo a Vuestra Majestad que si bien la compañía podrá arrendar los derechos de las mercaderías no podrá tantearlas en Cataluña por ser derechamente contra sus constituciones.

Y porque la conveniencia de meter puestos es la más por para el fin de esta instrucción parece que por los reinos de Aragón y Valencia haya administradores en las cámaras de general administración basta que el puesto en el primero sea de 110.000 escudos y en el otro de 50.000.

Vuestra Majestad mandará en todo lo que fuere más servido. Don Francisco de Castelví, regente. Don Salvador Fontanet, regente. Villanueva. Don Francisco de Vico, regente. Félix Bayetola Cabanillas, regente. Don Baltasar Navarro de Arroyta, regente. Don Francisco de León, regente. Mayarola, regente.